

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1] DE [6]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-012-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1

OBJETO:	“SUMINISTRO DE UN SEMÁFORO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIEZ SEMÁFOROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA:	MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit. 901111365-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN
IDENTIFICACION:	C.C. No. 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca.
VALOR:	SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.500.000 MCTE).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ADICIÓN DE TIEMPO O PRÓRROGA:	OCHO (08) DÍAS
PLAZO TOTAL DESPUÉS DE ADICIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE VEINTIOCHO (28) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA DE INICIO:	30 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN No. 1: (Sin incluir Prórroga y/o Adición de Tiempo):	19 DE AGOSTO DE 2025

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2] DE [6]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-012-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

FECHA DE TERMINACIÓN No. 2: (Incluida Prórroga y/o Adición de Tiempo)	27 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR:	YELY CARVAJAL GALLEGO – SECRETARIA DE MOVILIDAD

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en el municipio de la Unión Valle del Cauca, previo nombramiento según acta de posesión No. 001 del 30 de noviembre del 2023, de la Notaria Única del circuito de la Unión Valle, la cual surge efectos a partir del (01) de enero de 2024 y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S**, identificada con NIT No. 901111365-8 y Representada Legalmente por **FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos convenido modificar el Contrato de Suministro No. SUM-012-2025, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que, entre el municipio de La Unión Valle del Cauca y **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S**, suscribieron el Contrato de Suministro No. SUM-012-2025, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE UN SEMÁFORO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIEZ SEMÁFOROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”, el cual, en la actualidad se encuentra vigente. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*”, entre otros (...)” Que conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3] DE [6]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-012-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. **B)** Que, del clausulado contenido en el Contrato de Suministro No. SUM-012-2025, para efectos del presente Otrosí Modificatorio, se resalta la siguiente: **“CLÁUSULA 5 – PLAZO** el plazo para la ejecución del objeto contractual será de veinte (20) días contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato.” **C)** Que, el día 14 de agosto de 2025, YELY CARVAJAL GALLEG0, quien ocupa el cargo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en calidad de supervisora, mediante memorando presentó al alcalde municipal la solicitud elevada por el contratista, referente a la prórroga del plazo inicialmente pactado, la cual se transcribe a continuación: “Como es de su conocimiento, el pasado veintinueve (29) de julio de este mismo año, se celebró el Contrato de Suministro No. SUM-012-2025 entre la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S” con Nit. No. 901.111.365-8 cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE UN SEMÁFORO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIEZ SEMÁFOROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.500.000 M/CTE), y plazo de ejecución de veinte (20) días, quedando así con un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio y hasta el diecinueve (19) de agosto del presente año; en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución. El proceso de contratación que derivó en la celebración del Contrato de Suministro arriba referido, tiene como origen el suministro de un semáforo, en consideración que la Secretaría de Movilidad del municipio de La Unión, Valle del Cauca; es una dependencia de la administración municipal, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, la ordenanza, y los acuerdos municipales. La señalización e infraestructura vial adecuadas son un factor importante para contribuir positivamente en la disminución y prevención de los accidentes de tránsito y por consiguiente ayudan a la protección de la integridad de los usuarios de la vía como peatones, conductores y pasajeros de vehículos. Para el municipio de La Unión, Valle del Cauca, al igual que para los demás municipios del país, es de vital importancia garantizar una adecuada señalización vial, conforme lo establece la ley. Esto permite brindar información clara a todos los actores viales,

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4] DE [6]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-012-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

facilitando el control del tránsito y mejorando la seguridad en calles, carreras, avenidas y demás vías del territorio municipal. Lo anterior implica que la administración debe realizar periódicamente actividades de señalización, demarcación y mantenimiento de la infraestructura vial. Así mismo, el Plan De Desarrollo del Municipio de La Unión Valle Del Cauca 2024-2027 en la Línea Estratégica Económica Sector: Transporte. Programa: Seguridad de Transporte. Objetivo Sectorial del Programa: Optimizar el sistema de transporte en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, mediante la mejora de la infraestructura vial, la implementación de soluciones de transporte eficientes y sostenibles, y la promoción de la conectividad y accesibilidad, con el objetivo de facilitar el movimiento de personas y bienes, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Nombre del Producto: Instalar semáforos en los sitios de mayor accidentalidad y congestión vehicular y Nombre del Producto: Realizar mantenimiento y modernización de la red semafórica municipal, con la instalación de su funcionamiento a través de energías limpias y renovables. Frente a lo cual el presente proceso busca que se dé cumplimiento a los objetivos específicos planteados, reduciendo la tasa de accidentalidad durante el periodo de gobierno. Los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de flujos de vehículos motorizados, de ciclistas, peatones y demás usuarios a través de las intersecciones y secciones viales, en las cuales sus trayectorias de recorrido confluyen por la necesidad de usar un espacio que les es común. Los semáforos asignan el derecho de paso o prelación de los usuarios de forma secuencial, mediante indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad electrónica de control local (ubicada en la intersección) que puede estar o no, conectada a una central de control del tránsito. el cual genera los siguientes beneficios:

- Proporciona ordenamiento de los movimientos de tránsito a través de las intersecciones, otorgando condiciones de seguridad en los desplazamientos, minimizando congestión y contaminación y mayor fluidez en las condiciones de movilidad.
- Reduce la ocurrencia de ciertos tipos de siniestros viales, en particular el atropellamiento y las colisiones laterales que, por lo general, son bastante severas.
- Agrupa el tránsito en pelotones, lo cual permite cierta fluidez de acceso y paso en las intersecciones y al mismo tiempo, facilita el movimiento continuo del tránsito por una ruta específica y a una determinada velocidad segura, por una ruta específica. Así como el mantenimiento preventivo y correctivo de semáforos existentes, lo cual es fundamental para evitar fallas que puedan afectar la movilidad y seguridad de los ciudadanos. La falta de mantenimiento puede generar congestión vehicular, aumento del riesgo de accidentes y dificultades para los peatones, especialmente en las zonas céntricas del municipio. En este contexto, y en respuesta a la solicitud del contratista donde expresa que “En calidad de contratista del Contrato No. SUM-012-2025, cuyo objeto es el “Suministro de un semáforo y mantenimiento preventivo y correctivo de diez semáforos, para el mejoramiento de la movilidad y seguridad vial urbana del municipio de La Unión, Valle del Cauca”, me permito solicitar formalmente la ampliación del plazo

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5] DE [6]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-012-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

de ejecución, en consideración que durante la inspección técnica realizada en campo, se constató que los semáforos ubicados en las siguientes intersecciones: • Calle 15 con Carrera 14 • Calle 14 con Carrera 14 • Carrera 15 con Calle 13, requieren la instalación de adaptadores de corriente con el fin de regular el amperaje de algunos módulos, dichos adaptadores deben ser fabricados a la medida para garantizar su correcta operación y compatibilidad con el sistema existente. Teniendo en cuenta el tiempo requerido para la fabricación, instalación y pruebas de funcionamiento de los mencionados adaptadores, solicito muy comedidamente se autorice la ampliación del plazo contractual hasta el día 27 de agosto de 2025, con el fin de cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y asegurar el correcto funcionamiento de la totalidad de los semáforos intervenidos” Razón por la cual, surge la necesidad de manifestarle por este medio la necesidad de suscribir otro si No. 1 con el fin de modificar la **CLÁUSULA 5 – PLAZO** el plazo para la ejecución del objeto contractual será de veinte (20) días contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato. Ampliando el plazo de ejecución al Contrato de Suministro No. SUM-012-2025 por un término de ocho (08) días más. Conforme a lo anterior, respetuosamente se solicitó su autorización para adelantar los trámites pertinentes para la realización de Otro Sí, al Contrato de Suministro SUM-012-2025 D) Que, el día catorce (14) de agosto de 2025, por medio de memorando, al Alcalde municipal, otorgó la autorización solicitada para adelantar todos los trámites y gestiones necesarias con el fin de suscribir el Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato de Suministro No. SUM-012-2025, para ampliar el plazo de ejecución por un término de ocho (08) días; de acuerdo a los argumentos expuestos por el contratista, los cuales fueron avalados por el supervisor del contrato. E) Que, con la autorización conferida por el Sr. Alcalde municipal, YELY CARVAJAL GALLEGO, en calidad de supervisora del mencionado contrato, citó a reunión al contratista para dialogar para dialogar respecto de la solicitud de prórroga del plazo del contrato, elevada por él. F) Que, la reunión se llevó a cabo en la oficina de la Secretaría de Movilidad el día quince (15) del mes de agosto del año 2025. Como conclusión de la reunión, Sr. FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.509.062, Representante Legal de MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S, con NIT: 901.111.365-8, en calidad de contratista manifestó expresamente su voluntad de suscribir Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato de Suministro No. SUM-012-2025, para ampliar el plazo de ejecución por un término de ocho (08) días. Con lo cual, se logró concertación para que éste sea de mutuo acuerdo y para que dicho acto jurídico bilateral se encuentre libre de todo vicio de consentimiento. G) Que, en mérito de lo expuesto, las partes acordamos celebrar y/o suscribir el presente Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato de Suministro No. SUM-012-2025, el cual, se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA** –: Que las partes encuentran prudente realizar modificación del contrato de suministro SUM-012-2025, quedando así: **CLAUSULA 5 – PLAZO**. El plazo para le ejecución del objeto contractual será de veintiocho (28) días contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato. **CLAUSULA**

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6] DE [6]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

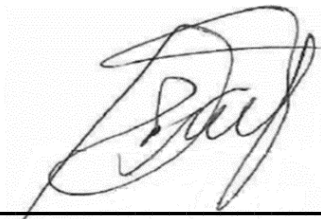
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-012-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

SEGUNDA: Las partes (Contratante y Contratista) dejan constancia que el presente Otrosí modificatorio no modifica ningún aspecto referente al valor del Contrato de Suministro No. SUM-012-2025, y tampoco a la ecuación económica contractual contenida en el mismo; por tanto, estas mantienen su vigencia, alcance permanecen incólumes. **PARÁGRAFO.** Las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato de Suministro No. SUM-012-2025 que NO hayan sido modificadas con el presente Otrosí Modificatorio, también permanecerán vigentes y conservarán su alcance. **CLÁUSULA TERCERA:** Como resultado de las modificaciones realizadas en el presente Otrosí Modificatorio respecto del plazo inicialmente pactado, el contratista se obliga a modificar la póliza original, adicionándola o actualizándola proporcionalmente al plazo modificado con el presente Otrosí Modificatorio, respecto de los riesgos amparados inicialmente contenidos en la cláusula 16 del Contrato de Suministro No. SUM-012-2025. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

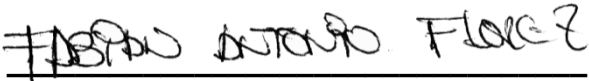
Para constancia, se firma en municipio de La Unión Valle del Cauca, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
Alcalde Municipal



MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.
identificada con NIT **No. 901111365-8**
Representada Legalmente por **FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía Número **94.509.062** expedida en Cali, Valle del Cauca.

Proyectó: Yely Carvajal Gallego – Secretaria de Movilidad
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo. Jurídico.